

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

L. 11 de Setiembre
de 1886.

Suprimiendo el
distrito de Bella-
vista é incorpo-
rándolo á la ciu-
dad del Callao.

Que la existencia del distrito de Bellavista, es innecesaria desde que su administracion local y política, puede ser ventajosamente servida por las autoridades de la Provincia Constitucional del Callao;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Suprímese el distrito de Bellavista, incorporándose á la Ciudad del Callao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*F. Garcia Calderon*, Presidente del Senado.—*Alejandro Arenas*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Elias Mujica*, Secretario del Senado.—*Daniel de los Herros*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once dias del mes de Setiembre de 1886.

ANDRÉS A. CÁCERES.

Pedro A. del Solar.